



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos y se ordena la publicación de la misma. (2008050111)

Advertido error material en la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 19 de febrero de 2008, se procede a realizar la siguiente rectificación:

— En la Exposición de Motivos deben suprimirse los siguientes párrafos:

“El artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, determina la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar la gestión de los recursos naturales con el mayor beneficio para las generaciones actuales y futuras; así como la de velar por el mantenimiento y conservación de los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico”.

“De conformidad con el artículo 10 de la citada disposición, la protección de los elementos y sistemas naturales descritos debe orientarse tanto a proteger las áreas que ofrecen un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo, como a contribuir a la supervivencia de comunidades de especies necesitadas de protección, mediante la conservación de sus hábitats”.

— En la página 3576, en el apartado 5, dentro de la normativa general de uso, en el párrafo primero debe eliminarse “Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por la Ley 40/1997, de 5 de noviembre”.

— En la página 3583, en el apartado 5.2.9 dedicado a residuos, se suprimen los siguientes párrafos:

“Los estiércoles ganaderos cuando se utilizan en el marco de las explotaciones agrícolas no serán considerados como residuos y su regulación se efectuará mediante la aplicación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación de nitratos de fuentes agrarias.

Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos cuando los estiércoles se usen en agricultura como abono, no se considerará que se está efectuando una operación de vertido”.

— En la página 3584, en el apartado 5.3.1, dentro de los aprovechamientos agrícolas, en el párrafo tercero, se elimina “Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines, modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo”.

— En la página 3588, en el apartado 5.3.9, dentro de núcleos zoológicos, debe suprimirse “Decreto 1119/1975 sobre autorización y registro de núcleos zoológicos y la Orden 19.645, de 28 de julio de 1980, que lo desarrolla”.



- En las páginas 3615 a 3619, dentro del Anejo I en el que se establece el régimen de protección legal, deben eliminarse las siguientes referencias:
- Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre, sobre protección de especies amenazadas de la flora silvestre.
 - Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 - Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
 - Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines, modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo.